

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de junio de 2010, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2008, por la que se establecen normas para la aplicación del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, y se procede a su convocatoria para 2010, y la Orden de 7 de diciembre de 2007, por la que se establecen normas para la aplicación de las ayudas compensatorias a los titulares de las explotaciones de ganado ovino afectadas por la lengua azul.

P R E Á M B U L O

La Orden de 8 de mayo de 2008, de esta Consejería, establece las normas de aplicación del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

Por otra parte, mediante el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, en su Disposición final tercera, se modifican determinadas definiciones del citado Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre. Esta modificación, que afecta a la consideración de la explotación agraria como comprensiva de todas las unidades de producción administradas por una persona titular situada en el territorio de una misma Comunidad Autónoma, lo que afecta a su vez al modo de consideración de la actividad subvencionable y a la aplicación de la cuantía máxima de la ayuda a recibir por una misma persona beneficiaria.

Vista la necesidad de adaptar la referida Orden de 8 de mayo de 2008 a la normativa básica del Estado así como atender determinadas demandas del sector, se considera oportuna la modificación de dicha Orden, así como proceder a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2010.

Por otro lado, mediante la Orden de 7 de diciembre de 2007, de esta Consejería, se establecen normas para la aplicación de las ayudas compensatorias a los titulares de las explotaciones de ganado ovino afectadas por la lengua azul, reguladas en la Orden APA/3521/2007, de 3 de diciembre de 2007. En sede de la gestión de esas ayudas, que están sujetas a un régimen de concurrencia competitiva, se ha visto la conveniencia de hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite la publicación sustitutiva de la notificación, cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, y en ese caso, se debe indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

El artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a Andalucía la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 de la Constitución. Igualmente el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establecen que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural y, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que las

personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación de la Orden de 8 de mayo de 2008.

La Orden de 8 de mayo de 2008, por la que se establecen normas para la aplicación del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en régimen extensivo, y se procede a su convocatoria para 2008, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado b) artículo 2, quedando redactado de la siguiente manera:

«b) Raza autóctona: Aquella raza clasificada como raza autóctona española según el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.»

Dos. Se añade al artículo 2 un apartado c), con la siguiente redacción:

«c) De conformidad con la disposición final tercera del Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, se entenderá por explotación ganadera: todas las unidades de producción administradas por un mismo titular situadas en el territorio de una misma Comunidad Autónoma. Por lo tanto, se entenderá que la persona beneficiaria incluye todas las explotaciones o unidades de producción administradas por ella situadas en esta Comunidad Autónoma.»

Tres. Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 4, quedando redactado de la siguiente manera:

«b) Disponer en dicha explotación de animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas que se indican en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.»

Cuatro. Se añade al artículo 4 un apartado 5, con la siguiente redacción:

«5. Se permite la subrogación de la ayuda en caso de transmisión de la explotación ganadera siempre que el nuevo titular asuma y mantenga los compromisos y obligaciones adquiridos por el cedente. El nuevo titular deberá reunir todos los requisitos que se establecen con carácter general para ser beneficiario de estas ayudas.

El nuevo titular mantendrá la baremación otorgada a la explotación cedida, con la excepción de minoración de la misma por incumplimiento de las valoraciones obtenidas mediante los criterios de otorgamiento definidos en los apartados h), j), y k) del Anexo I de la Orden de 8 de mayo de 2008, que deberán acreditarse junto con la solicitud de subrogación de los compromisos. En este caso, la nueva baremación minorada conllevaría modificación del orden de prelación de los beneficiarios, pudiendo el nuevo titular no tener derecho a ayuda en

una determinada anualidad al aplicar la concurrencia competitiva dada la disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio económico.

La solicitud de subrogación de compromisos se formalizará conforme a lo establecido en el Anexo VII de esta Orden.»

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, quedando redactado de la siguiente manera:

«1. La cuantía de las ayudas será de 100 euros por UGM de animal reproductor reconocido como perteneciente a raza autóctona de fomento y de 130 euros por UGM de animal reproductor reconocido como perteneciente a raza autóctona en peligro de extinción, no pudiendo ser superior a 6.000 euros por persona beneficiaria. No obstante, en aquellas UGM incluidas en un sistema de calidad diferenciada agroalimentaria, podrá incrementarse dicha ayuda hasta en un 20% las cuantías anteriores, sin superar en ningún caso el límite máximo de 7.200 euros por persona beneficiaria.»

Seis. Se modifica el apartado b) artículo 8, quedando redactado de la siguiente manera:

«b) Contar con ganado reproductor perteneciente a razas autóctonas recogidas en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.»

Siete. Se modifican los apartados 6 y 7 del artículo 11, quedando redactados de la siguiente manera:

«6. Asimismo, para percibir estas ayudas durante los años consecutivos a la solicitud de la misma, los titulares de la explotación ganadera deberán presentar durante el período establecido en la correspondiente convocatoria anual, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el formulario establecido en el Anexo IV, con objeto de renovar anualmente el compromiso quinquenal. En caso que el titular se haya acogido a un sistema de calidad diferenciada agroalimentaria y acredite tal condición, podrá incorporar dicha condición al compromiso de renovación al objeto de poder beneficiarse de la posibilidad del incremento de la ayuda previsto de hasta el 20% de la misma.

7. Cada persona solicitante deberá presentar una solicitud y, anualmente, una renovación de compromisos por cada explotación agraria, entendida según la definición del artículo 2.»

Ocho. Se modifica el Anexo III que se sustituye por el que figura en el Anexo de la presente Orden.

Nueve. Se modifica el Anexo IV que se sustituye por el que figura en el Anexo de la presente Orden.

Diez. Se añade un Anexo VII, relativo a la subrogación de compromisos, que figura en el Anexo de esta Orden.

Artículo segundo. Modificación de la Orden de 7 de diciembre de 2007.

La Orden de 7 de diciembre de 2007, por la que se establecen normas para la aplicación de las ayudas compensato-

rias a los titulares de las explotaciones de ganado ovino afectadas por la lengua azul, reguladas en la Orden APA/3521/2007, de 3 de diciembre de 2007, que se cita, y se procede a su convocatoria, queda modificada como sigue:

Uno. Se sustituye el título del artículo 5 por el siguiente: «Instrucción, resolución, notificación y pago».

Dos. Se añade un apartado 5 al artículo 5, con el siguiente tenor literal:

«5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de propuesta de resolución y de trámite de audiencia, estos dos últimos en su caso, y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Pesca y de la respectiva Delegación Provincial, así como en la página web de la Consejería, que podrá ser consultada a través de las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegaciones Provinciales de la Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Dicha publicación será anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Disposición adicional única. Renovación compromiso 2010 de las ayudas previstas en la Orden de 8 de mayo de 2008.

1. Se convoca para el año 2010 la renovación del compromiso quinquenal de las ayudas reguladas en la Orden de 8 de mayo de 2008, por la que se establecen normas para la aplicación del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

2. Las solicitudes de renovación del compromiso quinquenal, que se ajustarán al modelo del Anexo IV de la referida Orden, se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Se deberán de acompañar a dicha solicitud de renovación, los certificados necesarios emitidos por las Asociaciones de criadores de razas puras, en los que se hará referencia al número de animales inscritos en el libro genealógico o que cumplan el patrón racial, existentes en la explotación ganadera, en el año 2010.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS EN ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
CÓDIGO EXPLOTACIÓN	UGM FOMENTO (1)	UGM RPE (2)	SUPERFICIE (3)

(1) Animales reproductores reconocidos como pertenecientes a razas autóctonas de fomento (RD2129/2008).
 (2) Animales reproductores reconocidos como pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción (RD2129/2008).
 (3) Superficie válida para el cálculo de la carga ganadera.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN
<input type="checkbox"/> Explotación con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas de protección especial en porcentaje igual o superior al 50% del total de reproductores. <input type="checkbox"/> Explotación con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior al 50% del total de reproductores. <input type="checkbox"/> Explotación con menos de 50 UGM por UTH. <input type="checkbox"/> Explotación incluida en algún sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria. <input type="checkbox"/> Explotación en la que el cebo de los animales se realice en la propia explotación o, en el caso de ovinos y caprinos, en centros de tipificación de la asociación, en un porcentaje igual o superior al 50% <input type="checkbox"/> Explotación en que todos los animales reproductores participen en un programa de conservación o mejora de raza autóctona oficialmente aprobado. <input type="checkbox"/> Explotación adherida a una Agrupación de Productores. Agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio. Agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio. <input type="checkbox"/> Explotación incluida en zona desfavorecida, según el Reglamento (CE) del Consejo 1257/1999, de 17 de mayo de 1999. Titular o cotitular de la explotación sea una mujer o, en caso de explotación asociativa o societaria, si al menos el 50% de las socios son mujeres. <input type="checkbox"/> Explotación no categorizada sanitariamente como M1, T1, B1, A0, X1, H1. <input type="checkbox"/> Explotación bovina de carne con animales pertenecientes a las razas autóctonas Berrenda en Colorado, Berenda en Negro, Cárdena Andaluza, Marismeña, Negra Andaluza, Pajuna, Avileña Negra Ibérica y Retinta. <input type="checkbox"/> Explotación ovina o caprina sin identificación individual electrónica. <input type="checkbox"/> Explotación ovina o caprina con identificación individual electrónica. <input type="checkbox"/> Explotación porcina de animales de la raza ibérica.



4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> NIF del solicitante. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación con la que actúa el firmante de la solicitud. <input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la representante o apoderado/a único/a de la agrupación. <input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por cada uno de los miembros de la agrupación (Anexo VI). <input type="checkbox"/> DNI/NIF de cada uno de los miembros de la agrupación.	<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta en entidad de crédito. <input type="checkbox"/> Plan de la Mejora de la explotación, conforme a lo recogido en el artículo 11 de la Orden que regula estas ayudas. <input type="checkbox"/> Certificación de la entidad encargada de la levanza de los libros genealógicos, conforme a lo recogido en el artículo 11 de la Orden que regula estas ayudas. <input type="checkbox"/> Certificación veterinaria de la aplicación de un programa higiénico-sanitario, conforme a lo recogido en el artículo 11 de la Orden que regula estas ayudas. <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):



ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE, Y
 MEDIO RURAL Y MARINO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS EN ANDALUCÍA

COMPROMISO QUINQUENAL **RENOVACIÓN DEL COMPROMISO QUINQUENAL**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

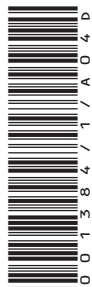
1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS DE LA AYUDA			
<input type="checkbox"/> NO renueva compromiso. <input type="checkbox"/> Renueva el compromiso quinquenal.			
CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	UGM FOMENTO ¹	UGM RPE ²	SUPERFICIE ³

1 Animales reproductores reconocidos como pertenecientes a razas autóctonas de fomento (RD2129/2008)
 2 Animales reproductores reconocidos como pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción (RD2129/2008)
 3 Superficie válida para el cálculo de la carga ganadera

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Certificación de la entidad encargada de la llevanza de los libros genealógicos, conforme a lo recogido en el artículo 11 de la Orden que regula estas ayudas.

4 COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Orden de 8 de mayo de 2008 , y que se indican a continuación:
a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente. b) Contar con ganado reproductor perteneciente a razas autóctonas recogidas en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre. c) Disponer y aplicar el Plan de Mejora de la explotación presentado junto a la solicitud. d) Cumplir con las guías prácticas correctas de higiene, establecidas en el Reglamento 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. e) Disponer de una superficie territorial suficiente para alimentar a los efectivos ganaderos fundamentales con recursos naturales propios, respetando para ello una densidad ganadera máxima establecida. f) Disponer y aplicar en la explotación ganadera un programa higiénico-sanitario. g) Asistir a cursos específicos de formación relacionados con la producción ganadera mediante sistemas extensivos. h) Contar con los porcentajes de reproductores inscritos en libros genealógicos o, en su caso, que se encuentren dentro del padrón racial, de acuerdo con lo establecido para cada especie en el anexo del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre. i) En caso de titulares de bovinos, ovinos y caprinos, como mínimo un 60% de los animales de reposición procederán de la propia explotación, excepto que se trate de reposición con animales de razas autóctonas inscritos en libros genealógicos. No obstante este requisito no será tal cuando por motivos veterinarios se produzca un vaciado sanitario, o por desastres naturales reconocidos por las autoridades competentes, la reposición sea obligatoriamente externa. j) En caso de titulares de porcinos, al menos un 50% de los animales nacidos en la explotación, que no vayan a ser destinados a la reposición o venta como reproductores, deberán ser cebados en la propia explotación. k) En caso de titulares de équidos, como mínimo un 60% de los animales destinados a la reposición anual como futuros reproductores procederán de la propia explotación, excepto que se trate de reposición con animales de razas autóctonas inscritos en libros genealógicos. No obstante este requisito no será tal cuando por motivos veterinarios se produzca un vaciado sanitario, o por desastres naturales reconocidos por las autoridades competentes, la reposición sea obligatoriamente externa.



REVERSO ANEXO IV

4	COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)
<p>l) En caso de titulares de équidos, bovinos, ovinos y caprinos, esperar las edades mínimas establecidos en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, para el primer parto de las hembras primerizas.</p> <p>m) En caso de titulares de équidos, bovinos, ovinos y caprinos, esperar el tiempo establecido en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, para la venta de los animales tras el período de lactancia materna.</p> <p>n) En caso de titulares de aves de carne, esperar el tiempo establecido en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, para el sacrificio de los animales.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca, C/Tabladilla, s/n. 41071-Sevilla.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

ANVERSO

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE,
 Y MEDIO RURAL Y MARINO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

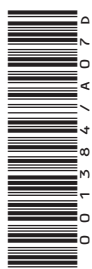
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN REGÍMENES EXTENSIVOS EN ANDALUCÍA

CAMBIO DE TITULARIDAD O SUBROGACIÓN DE COMPROMISOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA/S EXPLOTACIÓN/ES SUJETA/S A CAMBIO DE TITULARIDAD O SUBROGACIÓN DE COMPROMISOS	
CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN
TITULAR DEL COMPROMISO ORIGINAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
MOTIVO POR EL QUE SE PRODUCE LA SUBROGACIÓN	
<input type="checkbox"/> CESIÓN <input type="checkbox"/> COMPRA-VENTA <input type="checkbox"/> FALLECIMIENTO <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> OTROS:	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
Autorizo como titular del actual compromiso a la subrogación solicitada El/La titular actual del compromiso	
Fdo.:	



3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> NIF del titular actual del compromiso <input type="checkbox"/> DNI/NIE de cada uno de los miembros de la agrupación <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación con la que actúa el firmante de la solicitud <input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la representante o apoderado/a único/a de la agrupación (Anexo V) <input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por cada uno de los miembros de la agrupación (Anexo VI) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta en entidad de crédito <input type="checkbox"/> Plan de Mejora de la explotación, conforme a lo recogido en el artículo 11 de la Orden que regula estas ayudas <input type="checkbox"/> Compromiso quinquenal (Anexo IV) <input type="checkbox"/> Certificación veterinaria de la aplicación de un programa higiénico-sanitario, conforme a lo recogido en el artículo 11 de la Orden que regula estas ayudas <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la escritura de cesión o documento público de cesión o fotocopia de la escritura de compra-venta <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento por el resto de años de compromisos, liquidada de impuestos <input type="checkbox"/> Certificado de defunción del titular originario <input type="checkbox"/> Testamento, escritura, declaración de herederos y aceptación de la herencia <input type="checkbox"/> Acta o escritura de constitución de la sociedad o comunidad de bienes <input type="checkbox"/> Estatutos inscritos en el Registro Mercantil <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar)	

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad:</p> <input type="checkbox"/> Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta. <input type="checkbox"/> Conoce los compromisos contemplados en la normativa de concesión de estas ayudas y acepta la baremación oficial otorgada a la explotación <p>Se compromete a cumplir con las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA el cambio de titularidad o subrogación de las ayudas</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca, C/Tabladilla, s/n. 41071-Sevilla.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

001384/A07D